

**SFF****CGT****01**

12/01/2011

**renfe**

## **EL SUPREMO SENTENCIA QUE LA EXTINTA CLAVE 401 SE DEBE PAGAR EN LAS BAJAS**

El pasado 10/11/2010 la Sala de lo Social del Tribunal Supremo sentenció, ante el recurso presentado por RENFE a la sentencia de la Audiencia Nacional, que la antigua clave 401-Plan de Objetivos de Productividad, **debe de abonarse íntegramente a todos los trabajadores/as de la empresa, sin aplicar descuento alguno, aún estando de baja laboral** (Incapacidad Transitoria).

Esta sentencia viene a dar la razón a todos los Sindicatos que defendimos que esta clave salarial era un concepto lineal que se debía pagar a todo el personal, ya que para calcular el cumplimiento de los objetivos se dividían los ingresos obtenidos entre el personal de RENFE, incluyendo la empresa absolutamente a todos los trabajadores/as, al margen de si estaban de baja, de si tenían un contrato a tiempo parcial o de reducción de jornada, etc.

Los que en la nómina de Abril 2010 sufrieron descuentos por estar de baja laboral, **TODAVÍA PUEDEN RECLAMAR LA CANTIDAD DESCONTADA**, antes del mes de ABRIL 2011.

El valor de la clave 401 era de **898,43 €** cada semestre.

CGT ya ha obtenido el pasado día **22 de diciembre la primera sentencia favorable**, dado que había iniciado el proceso judicial con anterioridad para que los plazos de caducidad no impidiesen la reclamación, ganando el juicio donde reclamamos lo descontado durante el año 2009. Abril (411 euros) y Junio (898,43 euros).

Lo que no se entiende es que durante el juicio en la Audiencia Nacional UGT defendiera que se debía pagar durante la baja y poco después firmen en el Desarrollo Profesional, donde este concepto es subsumido por otro, que **SI SUFRE DESCUENTO EN CASO DE BAJA LABORAL**, una pérdida más de derechos que ha conllevado el Desarrollo Profesional pactado por SEMAF y UGT.

**BARCELONA**

### **C.G.T. EN DEFENSA DE TUS DERECHOS**

☎ 556010 934956436 - FAX: 556015 934956015

Apdo. Correos 99026- 08080 Barcelona

[www.sffcgtbcn.org](http://www.sffcgtbcn.org) / e-mail: [sffcgtbcn@cgt.es](mailto:sffcgtbcn@cgt.es)